

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: Finanzas, Secretaría de Finanzas.

PAULINA MORENO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13, 19, 28 Y 29 FRACCIONES III Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 6 y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y con los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que, para el despacho de los asuntos que competan a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, se auxiliará de las dependencias, unidades administrativas y de los organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para el estudio, la planeación y el despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública del Estado, la Secretaría de Finanzas auxiliará a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Que en términos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo; y de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, en los ámbitos de su competencia.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría de Finanzas los asuntos competencia de dicha dependencia, quien puede delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, excepto aquéllas que por disposición de ley o de dicho Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por ella.

Que según lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a los directores generales de esta dependencia, como atribución general, suscribir documentos generados en el ejercicio de sus atribuciones, y aquéllos que, por delegación o suplencia, les correspondan.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 fracciones I y XII, 29, 30 y 41 segundo párrafo del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México vigente, la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, será la facultada para autorizar la creación, modificación, disminución y cancelación del monto de los recursos del fondo fijo de caja de las dependencias.

Que el artículo quinto transitorio del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México establece que los casos no previstos en el mismo, así como los de excepción, serán resueltos por la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la disposición Tercera de las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, corresponde al titular de la Secretaría de Finanzas o, en su

caso, al titular de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, en el ámbito de sus atribuciones, resolver las solicitudes de excepción, autorizaciones o excepciones, según sea el caso, respecto de la aplicación de alguna de las disposiciones de estas Medidas, concernientes a aquellas actividades o funciones en las que, por su naturaleza o en atención a cualquier otra disposición jurídica, se acredite la imposibilidad de cumplir con lo dispuesto en las Medidas.

Y que, para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y con la finalidad de establecer condiciones que den seguridad y certeza jurídicas a la sociedad mexiquense, es necesario contar con una administración pública eficaz y eficiente, por lo que es indispensable que los servidores públicos adscritos a esta Secretaría de Finanzas cuenten con mayores facultades para suscribir actos jurídicos; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRIMERO. Se delega en favor del titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 28 fracciones I y XII, 29, 30 y 41 segundo párrafo del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, para que pueda autorizar a las dependencias la creación, modificación, disminución y cancelación del monto de los recursos presupuestarios del fondo fijo de caja.

SEGUNDO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público el ejercicio de la atribución establecida en el Transitorio Quinto del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, para que ésta pueda resolver los casos no previstos y las excepciones establecidas en el Manual referido.

La persona titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público deberá presentar un informe de los actos que lleve a cabo en ejercicio de las facultades que en este Acuerdo se delegan, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a la persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

TERCERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público el ejercicio de la atribución establecida en la disposición tercera de las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, para que resuelva sobre la aprobación o el rechazo de las solicitudes para otorgar autorizaciones o excepciones, según sea el caso, a la aplicación de alguna de las disposiciones de las Medidas referidas, respecto de aquellas actividades o funciones en las que, por su naturaleza o en atención a cualquier otra disposición jurídica, se acredite la imposibilidad de cumplir lo dispuesto en las Medidas, previa presentación de la solicitud respectiva por cada incidencia, que incluya la justificación y el reporte de disponibilidad de suficiencia presupuestal emitido por el Sistema de Planeación y Presupuesto, en los formatos que para ello establezca la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

CUARTO. La delegación de las atribuciones a que se refiere el presente acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se deja sin efectos cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acuerdo delegatorio.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el 4 de octubre de 2023.

Paulina Moreno García.- Secretaria de Finanzas.- Rúbrica.